



**JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**

Clase de proceso	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Diego Salomón Gómez Beltrán
Demandado	Daniela Gómez Albarracín
Radicación	50001 31 10 003 2016 00324 00
Asunto	Requerir parte demandante
Fecha de la providencia	Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

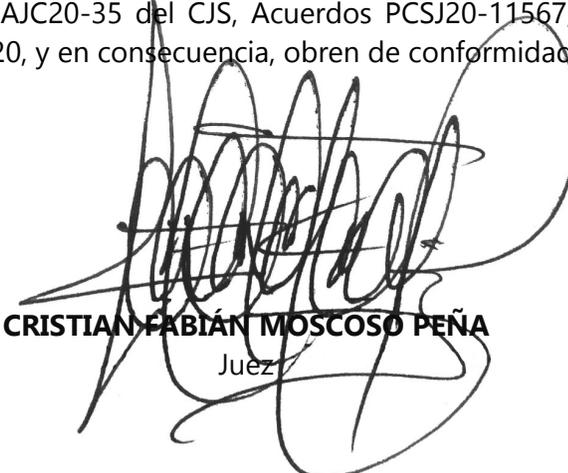
Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en archivos *15 y 17*, se DISPONE:

1.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena requerir a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, allegue las constancias de notificación remitidas a la parte demandada, a fin de contabilizar los términos respectivos, so pena de tener por notificada a la parte demandada por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P.).

2.- Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (3)


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
_____ 009 _____ Del _____ 10-02-2022 _____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	